Normativa de anulación de matrícula – Máster in Interaction Design (MID) Centre Universitari de les Arts - ERAM

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa regula las condiciones de anulación de la reserva de plaza y de la matrícula del *Máster in Interaction Design (MID)* impartido por el Centre Universitari de les Arts - ERAM (en adelante, «el centro»). Establece los supuestos de anulación a solicitud del estudiante, de oficio y por decisión del centro, así como el régimen de conservación o devolución de los importes abonados.

La formalización de la reserva de plaza o de la matrícula implica la aceptación expresa e íntegra de esta normativa.

Artículo 2. Conceptos económicos

A los efectos de esta normativa, los importes abonados por el estudiante se clasifican en:

1. Reserva de plaza: Importe inicial destinado a garantizar la plaza del estudiante en el programa. Se descuenta del importe total de la matrícula y no es retornable en ningún caso, salvo en los supuestos previstos expresamente en el artículo 8 de esta normativa.

2. Importe de matrícula/docencia: El resto del precio del máster, abonado en un pago único o de manera fraccionada según el calendario de pagos establecido por el centro.

3. Tasas administrativas y de gestión: Importes asociados a la apertura de expediente, gestión internacional u otros trámites administrativos. No son retornables, excepto en los supuestos de anulación por parte del centro previstos en el artículo 8.

Capítulo II. Anulación a solicitud del estudiante

Artículo 3. Derecho de desistimiento en contratación a distancia y desistimiento voluntario

1. **Derecho de desistimiento (15 días naturales):** En los casos en que la reserva de plaza o la matrícula se hayan formalizado y abonado a distancia, el estudiante dispondrá de un plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de efectividad del pago para ejercer su derecho de desistimiento sin necesidad de justificación, siempre que la actividad docente del máster no se haya iniciado.
2. **Desistimiento voluntario posterior:** Transcurrido el plazo de 15 días naturales indicado en el apartado anterior, la anulación voluntaria de la matrícula por parte del estudiante no dará derecho a la devolución de ningún importe abonado (ni de la reserva de plaza, ni de las tasas, ni de la matrícula/docencia).
3. **Pago fraccionado:** La formalización de la matrícula constituye un compromiso económico anual íntegro. En caso de haber optado por el pago fraccionado, la anulación voluntaria una

vez iniciado el curso no exime al estudiante de la obligación de abonar la totalidad de los plazos pendientes hasta completar el importe total del máster.

Artículo 4. Aplazamiento y anulación global por causa de fuerza mayor o situaciones excepcionales

1. **Supuestos:** En caso de sufrir una enfermedad grave, un accidente grave o una situación sobrevenida de fuerza mayor o de carácter excepcional, debidamente acreditados documentalmente, que impidan de manera objetiva iniciar o seguir la actividad académica, el estudiante podrá solicitar el aplazamiento o la anulación global de la matrícula fuera de los plazos ordinarios, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10.

2. **Vía ordinaria (Conservación de importe y aplazamiento a la edición siguiente):** Como regla general en estos supuestos, el estudiante conservará el 100% del importe de matrícula/docencia abonado como pago a cuenta para la matrícula de la edición inmediatamente siguiente, manteniendo su reserva de plaza. Este derecho de aplazamiento se podrá ejercer una única vez y dentro del plazo máximo de un curso académico. Si el estudiante no formaliza la matrícula para la edición siguiente dentro de los plazos establecidos, perderá definitivamente todos los derechos sobre los importes abonados. En caso de incremento de tarifas para la nueva edición, el estudiante deberá abonar la diferencia.

3. **Vía extraordinaria (Devolución del 75%):** Únicamente en aquellos casos excepcionales en los que el estudiante acredite documentalmente que la causa de fuerza mayor tiene un carácter permanente o irreversible que le imposibilita cursar el máster en la edición siguiente (como incapacidad permanente, enfermedad crónica invalidante o defunción), la Dirección del centro podrá autorizar la devolución económica. En este caso, se devolverá el 75% del importe de matrícula/docencia efectivamente abonado correspondiente a la docencia no iniciada. La reserva de plaza y las tasas administrativas quedarán excluidas de cualquier devolución.

Artículo 5. Anulación parcial por causa de fuerza mayor o situaciones excepcionales

En los mismos supuestos acreditados en el artículo 4, el estudiante podrá solicitar la anulación parcial de módulos o asignaturas matriculados que todavía no se hayan iniciado.

Como regla general, el importe correspondiente a los créditos de los módulos anulados se conservará como pago a cuenta para cursarlos en la edición siguiente (con el límite máximo de un curso académico). Solo en caso de imposibilidad permanente debidamente acreditada se aplicará la devolución del 75% del importe de los créditos no iniciados, excluyendo siempre la reserva de plaza y las tasas.

Capítulo III. Anulación de oficio

Artículo 6. Denegación de visado de estudios e imposibilidad de incorporación

El centro podrá anular de oficio la matrícula en las situaciones siguientes:

1. Denegación del visado de estudios: Si un estudiante internacional acredita documentalmente la denegación oficial del visado de estudios por parte de la autoridad consular competente, podrá escoger entre:

1.1. Trasladar su plaza y el 100% del importe de matrícula/docencia abonado a la edición siguiente (aplazamiento de un curso académico).

1.2. Solicitar la devolución del importe de matrícula/docencia abonado, excluyendo en todo caso la reserva de plaza y las tasas administrativas.

Requisito indispensable: Para acogerse a este apartado, el estudiante deberá acreditar haber solicitado la cita previa o presentado la solicitud de visado con una antelación mínima de 90 días naturales respecto a la fecha de inicio del máster. Si la denegación se deriva de negligencia, presentación fuera de plazo o aportación de documentación falsa o incompleta por parte del estudiante, no habrá derecho a ninguna devolución ni aplazamiento.

2. Falta de documentación académica de acceso: La admisión académica al máster está condicionada a la verificación definitiva de la titulación de acceso. Si el estudiante no presenta, dentro del plazo establecido, antes de la finalización del mes de julio previo al inicio del curso académico, la documentación original debidamente legalizada/apostillada que acredite el cumplimiento de los requisitos legales de acceso a estudios de máster, la matrícula se anulará de oficio sin derecho a devolución de la reserva de plaza ni de las tasas administrativas. La devolución del resto de importes abonados solo procederá si el estudiante acredita que la demora en la expedición del título oficial por parte de su universidad de origen es ajena a su voluntad.

Artículo 7. Impago

El impago de cualquiera de los plazos en la fecha establecida podrá dar lugar a un requerimiento escrito al estudiante, en el que se indicará el importe pendiente y se le concederá un plazo de 30 días naturales para regularizar la situación.

Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el pago, el centro podrá suspender temporalmente los derechos académicos del estudiante y, si el impago persiste, proceder con la anulación de la matrícula, previo envío de comunicación al interesado.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución de los importes ya abonados, sin perjuicio de los supuestos en que legalmente corresponda. Asimismo, la anulación no eximirá al estudiante del pago de las cantidades pendientes que sean exigibles de acuerdo con las condiciones de contratación y la normativa aplicable.

Capítulo IV. Anulación o aplazamiento por parte del centro

Artículo 8. Anulación o aplazamiento del máster

1. Supuestos: El centro se reserva el derecho de anular o aplazar el inicio del máster en los casos siguientes:

   1.1. No alcanzar el número mínimo de 8 estudiantes matriculados.
   1.2. No disponer, en la fecha prevista, de las autorizaciones o verificaciones administrativas necesarias para impartir el programa.
   1.3. Causas de fuerza mayor que impidan la impartición del curso.

2. Comunicación: El centro comunicará la anulación o el aplazamiento por escrito a cada estudiante con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de inicio prevista, salvo en casos de fuerza mayor. El aplazamiento no podrá superar un curso académico.

3. Opciones del estudiante en caso de aplazamiento: El estudiante podrá escoger entre:

   3.1. La devolución íntegra (100%) de todos los importes abonados, incluidos la reserva de plaza y las tasas administrativas, en un plazo máximo de 30 días naturales.
   3.2. Mantener la plaza para la nueva edición, con el precio de matrícula garantizado y sin ningún incremento.
   3.3. Trasladar el importe abonado a otro programa formativo del centro, liquidando la diferencia de precio si procede.

   Si el estudiante no comunica su opción en un plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación, se entenderá que opta por la devolución íntegra.

4. Anulación definitiva: En caso de anulación definitiva del máster, el centro devolverá íntegramente el 100% de todos los importes abonados a todos los estudiantes afectados.

5. Confirmación de inicio y gastos personales del estudiante: El centro confirmará oficialmente el inicio del máster antes del [fecha]. Se recomienda expresamente a los estudiantes internacionales y nacionales no asumir gastos no reembolsables (billetes de avión, alquiler de alojamiento, seguros o trámites consulares) hasta recibir esta confirmación oficial. El centro no asumirá en ningún caso el coste de estos gastos.

Artículo 9. Modificaciones del programa

El centro se reserva el derecho de introducir modificaciones no sustanciales en el calendario académico, los horarios o el cuadro docente para garantizar la excelencia académica del programa, sin que ello dé derecho a la anulación de la matrícula ni a devolución alguna.

Asimismo, si por causas de fuerza mayor o recomendaciones sanitarias o gubernamentales fuera necesario impartir temporalmente parte de la docencia en modalidad en línea o híbrida, este cambio no dará derecho a ninguna devolución económica.

Capítulo V. Procedimiento, devoluciones y jurisdicción

Artículo 10. Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes de aplazamiento o de anulación deben presentarse formalmente mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría Académica del centro ([dirección electrónica oficial]), adjuntando obligatoriamente el formulario oficial de solicitud disponible para su descarga en la página web del centro (www.eram.cat).

La solicitud debe exponer claramente los motivos e ir acompañada de toda la documentación justificativa oficial (con traducción jurada al catalán, castellano o inglés, en su caso).

La Dirección del centro resolverá y notificará la resolución al estudiante en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.

Artículo 11. Ejecución de las devoluciones y comisiones bancarias

Las devoluciones aprobadas se efectuarán sin demoras indebidas y, en todo caso, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de la resolución favorable, mediante el mismo sistema de pago utilizado por el estudiante o por transferencia bancaria a la cuenta de la que el estudiante sea titular.

Los gastos y comisiones bancarias derivadas de transferencias internacionales o cambio de divisa cuando la devolución se origine a instancia del estudiante (artículos 3, 4, 5 y 6).

Cuando las devoluciones se efectúen mediante transferencia bancaria, se aplicará con carácter general el sistema de reparto de gastos SHA (Shared Costs), de acuerdo con el cual el centro asumirá las comisiones cobradas por su entidad bancaria y el estudiante asumirá, en su caso, las comisiones que pueda aplicar su propia entidad bancaria por la recepción de la transferencia.

En las transferencias internacionales en las que sea legalmente admisible, los gastos bancarios se distribuirán de acuerdo con la modalidad de transferencia seleccionada y la normativa aplicable.

No obstante, cuando la normativa de protección de las personas consumidoras exija que el reembolso se realice sin ningún gasto para el estudiante, el centro asumirá las comisiones necesarias para garantizar que este reciba íntegramente el importe que le corresponda.

Disposición final. Entrada en vigor e idioma prevalente

Esta normativa entrará en vigor en noviembre de 2026 y será de aplicación a todas las reservas de plaza y matrículas del *Máster in Interaction Design (MID)* a partir de la edición 2027-2028.

Este documento se publica en versión catalana e inglesa. En caso de discrepancia en la interpretación entre ambas versiones, prevalecerá el texto redactado en lengua catalana, y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Girona.